

REGLAMENTO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TARIMORO, GTO.

Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Año XC Tomo CXLI	Guanajuato, Gto., a 24 de Julio del 2003	Número 117
---------------------	---	------------

Ordinario

Presidencia Municipal – Tarimoro, Gto.

Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tarimoro, Gto.....	43
--	----

El C. M.V.Z. José Jaime Sánchez Ramos, Presidente Municipal de Tarimoro, Guanajuato, a los habitantes del mismo hace saber:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución General de la República, 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 69 fracción I inciso b) 203, 204 y 205 de la Ley Orgánica Municipal, en la 53ª quincuagésimo tercera sesión ordinaria, de fecha 30 de Agosto del 2002, se aprobó el siguiente:

Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tarimoro, Gto.

CAPÍTULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.

El presente Reglamento regirá en el Municipio de Tarimoro, Gto. y sus disposiciones son de orden público e interés social, y tiene por objeto establecer las bases del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, denominado en adelante para efectos de este Reglamento DIF Municipal de Tarimoro.

El DIF Municipal de Tarimoro, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con patrimonio propio y personalidad jurídica y tendrá las funciones de asistencia social a los sectores más desprotegidos de la población de Tarimoro, Gto.

Artículo 2.

El DIF Municipal de Tarimoro, proporcionará servicios de asistencia social encaminados al Desarrollo Integral de la Familia, apoyando en su formación, subsistencia y desarrollo de los individuos con carencias personales no superables en forma autónoma.

Artículo 3.

Son objetivos del DIF Municipal de Tarimoro, los siguientes:

- I. Promover la participación de las instancias públicas y privadas, para la ejecución de los programas de asistencia social orientadas para atender las demandas de los grupos más desprotegidos;
- II. Brindar asistencia a la población de escasos recursos para procurarle así una vida digna;
- III. Implementar programas informativos, de prevención y combate a la problemática social actual; como la drogadicción, delincuencia juvenil, desintegración familiar, la violencia dentro de la familia, etc;
- IV. Promover apoyos y asistencia para personas con incapacidades físicas, menores de edad y ancianos en desamparo;
- V. Fomentar cursos y espacios de esparcimiento que sirvan a la sociedad para optimizar las condiciones de vida de la sociedad;
- VI. Desarrollar programas de educación nutricional y actividades deportivas para procurar el sano desarrollo de la niñez y la juventud;
- VII. Promover asesoría jurídica a las personas de escasos recursos, en estado de abandono;
- VIII. Asistir a mujeres embarazadas o lactantes que no cuenten con la capacidad económica para subsistir; y
- IX. Los demás que le encomienden otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para lograr estos objetivos, el DIF Municipal de Tarimoro está facultado para organizar todo tipo de eventos en los que pueda recaudar fondos, patrocinios o financiamientos; los cuales deben de ir encaminados en todo momento en pro de las buenas costumbres y la integración familiar.

Artículo 4.

El patrimonio del DIF Municipal de Tarimoro se integra principalmente por:

- I. Los bienes que se encuentren en su patrimonio o que se incorporen en el futuro, mediante cualquier vía de derecho público o privado;
- II. Las aportaciones que realicen el Gobierno Federal, el Gobierno del Estado y la Presidencia Municipal del Tarimoro;
- III. Los Ingresos que obtenga por donaciones que realice cualquier persona física o moral a favor del DIF Tarimoro;
- IV. Los ingresos que obtenga por la realización de eventos; y

- V. Cualquier otra aportación, donación, legado, subsidio o de cualquier otra forma establecida en las Leyes, para el cumplimiento de sus fines.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Grupos más Desprotegidos

Artículo 5.

Con la finalidad de que los grupos más desprotegidos sean los que cuenten con los servicios del DIF Municipal de Tarimoro; después de solicitar estudio socioeconómico, podrán ser sujetos de sus servicios las siguientes personas:

- I. Los menores de edad, víctimas de violencia intrafamiliar o los que se encuentren en estado de abandono, desamparo o desnutrición;
- II. Los menores que hayan cometido un delito que amerite pena privativa de libertad en cuanto a su readaptación e incorporación a la sociedad;
- III. Las mujeres que hayan sido víctimas de maltrato o abandono, así como las que se encuentren en estado de embarazo o periodo de lactancia que no cuenten con los recursos necesarios para vivir;
- IV. Las personas con incapacidades físicas que no les permitan valerse por si mismos;
- V. Personas de tercera edad en estado de abandono, incapacidad o víctimas de maltratos;
- VI. Las personas que carezcan de los medios indispensables de subsistencia, indigentes;
- VII. Las personas incapaces de defenderse por causa de su extrema ignorancia;
- VIII. Las que sean víctimas de delitos y se encuentren en estado de abandono;
- IX. Los habitantes del Municipio que sean considerados damnificados por causa de un desastre natural;
- X. Los familiares que dependan directamente de personas detenidas por cualquier delito que merezca auto de formal prisión; y
- XI. Cualquier persona, que comprobablemente, requiera de la asistencia del DIF.

Todos los subsidios que, en forma de asistencia, presta el DIF Municipal de Tarimoro están sujetos a la disponibilidad del patrimonio del mismo; y se destinarán de acuerdo a las prioridades de atención social.

CAPÍTULO TERCERO

De la Estructura del DIF Municipal de Tarimoro

Artículo 6.

El DIF Municipal de Tarimoro, se integra por una junta de Gobierno, la cual será la máxima autoridad del organismo, así como por un Presidente y un Director general, quienes serán el órgano ejecutor de los acuerdos de la junta.

Por el desempeño de las facultades y labores del presidente del Sistema DIF Municipal, del Director General del Sistema DIF Municipal, de los titulares de los departamentos administrativos, de los titulares de las promotorías, del titular de la procuraduría en materia de asistencia social (cenavi), de las áreas de psicología, medicina general y terapia física, asistencia alimentaria, discapacidad y adultos mayores, se percibirán las prestaciones salariales autorizadas por el Ayuntamiento en la plantilla de sueldos propuesta por la junta de Gobierno del sistema DIF municipal.

Artículo 7.

La Junta de Gobierno se integrará de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente;
- II. El Director General del Organismo, quien fungirá como Secretario de la Junta de Gobierno;
- III. El Secretario del Ayuntamiento;
- IV. Un regidor de la Comisión de Salud Pública y Asistencia Social; y
- V. Dos vocales, elegidos de entre la sociedad organizada.

Todos los integrantes de la Junta de Gobierno, tendrán derecho a voz y voto; así mismo cada integrante designará a un suplente a su cargo.

Artículo 8.

Serán causas de remoción de los integrantes de la Junta de Gobierno:

- I. La renuncia expresa o administrativa;
- II. La terminación del Periodo Constitucional de cada Administración Municipal; o
- III. La acumulación de 5 faltas injustificadas en el transcurso de un año.

En caso de que se de cualquiera de los supuestos anteriores, se procederá a sustituir a los integrantes, para que el puesto sea ocupado por sus respectivos suplentes nombrados con anterioridad.

Artículo 9.

Son facultades de la Junta de Gobierno:

- I. Acreditar y cooperar en los eventos y programas de terceros en pro de la niñez y de la juventud;
- II. Procurar los recursos necesarios para que el DIF, realice los objetivos para el cual fue creado;
- III. Proponer para su aprobación al H. Ayuntamiento, el proyecto de Reglamento interno;
- IV. Conocer informes, dictámenes y recomendaciones del órgano de vigilancia;
- V. Aprobar la estructura administrativa del DIF;
- VI. Aprobar y aceptar todo tipo de donaciones a favor del DIF Municipal;
- VII. Conocer los informes de la Presidencia de la Junta de Gobierno y la Dirección General;
- VIII. Aprobar los acuerdos y convenios de coordinación que hayan de celebrarse con Presidencia Municipal, DIF Estatal, Dependencias y Entidades Públicas en los términos de Ley, y
- IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de sus facultades.

Artículo 10.

El DIF Municipal de Tarimoro tendrá sesiones ordinarias las veces que sean necesarias con la periodicidad que determinen sus integrantes, pero siendo como mínimo dos sesiones al mes; y tendrán lugar las sesiones extraordinarias cuando la importancia o la urgencia del asunto de que se trate así lo amerite.

En el caso de que en la primera convocatoria no se presenten más del 50% de sus integrantes, se lanzará una segunda convocatoria, la reunión tendrá verificativo con el número de asistentes que acudan a la misma, siempre y cuando se encuentre presente su Presidente.

Las reuniones se celebrarán conforme a la orden del día previamente autorizado y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Artículo 11.

Son facultades del Presidente de la Junta de Gobierno:

- I. Rendir anualmente un informe general de las actividades del DIF;
- II. Cumplir y hacer cumplir en tiempo los acuerdos del patronato;
- III. Expedir informes que le soliciten las Autoridades Federales, Estatales o Municipales en la materia;
- IV. Las demás que le señalen otras disposiciones reglamentarias.

Artículo 12.

El Director General será propuesto por el Presidente Municipal y aprobado por el H. Ayuntamiento, y sus funciones son:

- I. Verificar que se actúe de acuerdo a las disposiciones del patronato;
- II. Planear y ejecutar, con el apoyo y siguiendo las pautas del DIF Estatal los servicios que corresponden a éste Organismo;
- III. Administrar y ejecutar los programas que correspondan al funcionamiento integral del DIF;
- IV. Designar y remover al personal del DIF de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;
- V. Fungir como Representante Legal del DIF Municipal, con las facultades que contiene el Reglamento para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tarimoro, Gto., inclusive las señaladas mediante cláusula especial; así mismo podrá delegar dicha representación;
- VI. Comprobar la integración y funcionamiento de los grupos de trabajo que designen para el buen desarrollo de sus funciones;
- VII. Instituir programas en pro de los valores, para favorecer la formación social;
- VIII. Conocer y aprobar los manuales de procedimientos y de servicios al público;
- IX. Elaborar los planes y programas de trabajo, presupuestos e informes trimestrales sobre el ejercicio de sus funciones;
- X. Las demás que sean necesarias para el ejercicio propio de las atribuciones del DIF.

Artículo 13.

El Secretario de la Junta de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a las sesiones de la Junta de Gobierno, a petición expresa del presidente de la Junta;
- II. Levantara el acta de cada una de las sesiones, o en su defecto nombrara a un secretario técnico para que única y exclusivamente levante el acta respectiva.
- III. Realizará las actividades que le encomiende la Junta de Gobierno; y
- IV. Las demás que se señalen en el presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

Del Medio de Inconformidad

Artículo 14.

Los actos y resoluciones dictados por la Junta de Gobierno, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad, en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.

El presente acuerdo entrará en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo Segundo.

Se abroga el reglamento del D.I.F., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 69, tercera parte de fecha 27 de agosto de 1996.

Artículo Tercero.

La Junta de Gobierno se integrará dentro de los primeros 90 días de cada Administración Pública Municipal, a partir del día siguiente del que entre en vigor el presente Reglamento.

Por tanto y con fundamento en los artículos 70 fracción IV y 205 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le de el debido cumplimiento.

Dado en la Presidencia Municipal de Tarimoro, Guanajuato a los 30 días del mes de Agosto del año 2002.

H. Ayuntamiento
Tarimoro, Gto.
2000 - 2003

Presidente Municipal:
M.V.Z. José Jaime Sánchez Ramos

Secretario del H. Ayuntamiento:
Lic. Luis Miguel Maldonado Yáñez

(Rúbricas)

NOTA:

- Se reformaron el artículo 6 y la fracción II del artículo 13 y se adicionó un segundo párrafo al artículo 6 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tarimoro, Gto.,

mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 1, Segunda Parte, de fecha 2 de enero de 2012.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al cuarto día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones municipales de carácter administrativo que se opongan al presente acuerdo.

Tercero. Los nombramientos hechos antes de la entrada en vigor de las reformas al presente acuerdo y personal adscrito al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tarimoro, Gto., se tendrán por ratificados.

- Se reformó la fracción V del artículo 12 del Reglamento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tarimoro, Gto., mediante Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 139, Segunda Parte, de fecha 30 de agosto de 2016.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO.

SEGUNDO.- SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES MUNICIPALES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO QUE SE OPONGAN AL PRESENTE ACUERDO.